

DOCUMENTO EXPLICATIVO

Modificaciones Reglamento Interno

FONDO DE INVERSIÓN PROVEEDORES COPEVAL

Conforme a lo previsto en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros (la “SVS”), de fecha 7 de mayo de 2014, a continuación nos referimos al detalle de las modificaciones introducidas al texto del reglamento interno del Fondo de Inversión Proveedores Copeval (el “Fondo”), según acuerdo adoptado en asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo, celebrada el 11 de mayo de 2016.

Este documento explicativo se deposita en los registros de la SVS conjuntamente con el texto refundido del reglamento interno del Fondo, con fecha 16 de junio de 2016.

Las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

1. Clasificación de Riesgo Aportantes Cuotas Serie A del Fondo

Con el objeto de precisar la clasificación de riesgo con la que deben contar aquellos aportantes de las Cuotas Serie A del Fondo, se especifica que dichos aportantes deberán contar con una clasificación de solvencia igual o superior a BBB-, y no BBB, tal cual se establece en la versión vigente del Reglamento Interno del Fondo.

Para lo anterior, la asamblea acordó el siguiente nuevo texto para el segundo párrafo del artículo 5 del reglamento interno del Fondo:

“Las Cuotas Serie A tendrán derecho a recibir un 50% de los beneficios netos percibidos del Fondo, determinados en los términos del Artículo 46 del presente Reglamento Interno, y sólo podrán ser suscritas por Aportantes personas naturales o jurídicas que ejerzan una actividad comercial relativa a la industria agropecuaria nacional o internacional, y que cuenten con una clasificación de solvencia igual o superior a BBB-, efectuada por una entidad clasificadora de riesgo local de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia.”

2. Porcentaje de activos del Fondo que pueden ser destinados a pagar remuneraciones, comisiones y gastos por la inversión en cuotas de fondos gestionados por la sociedad administradora o por personas relacionadas a ésta.

A objeto de incrementar el porcentaje de los activos del Fondo que podrán ser destinados a pagar remuneraciones, comisiones y gastos por la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos gestionados por la propia sociedad administradora, o por personas relacionadas a ésta, la asamblea acordó incrementar dicho porcentaje desde el actual 0,01% anual a un 0,05% anual.

Por lo anterior, la asamblea acordó reemplazar el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno por el siguiente:

“Para efectos de lo señalado en el presente artículo, y de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones, como porcentaje del activo del Fondo, que podrá ser cargado a éste por la gestión e inversión directa e indirecta de sus recursos en los fondos administrados será de 0,05% anual”.

Asimismo, la asamblea también acordó modificar el texto del párrafo segundo del número 8) del artículo 22 del reglamento interno del Fondo, quedando como sigue:

“El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,05% del activo del Fondo”.

3. Política de Inversión; Pactos de Retroventa

Con el objeto de ampliar la política de inversión de los activos del Fondo, y de ese modo permitir al Fondo invertir en pactos no superiores a 30 días, la asamblea acordó el siguiente nuevo número 4 del artículo 8 del Reglamento Interno del Fondo:

“4. Pactos de retrocompra no superiores a 30 días, sobre instrumentos de renta fija emitidos en Chile y con clasificación de riesgo igual o mayor a BBB-.”

Asimismo, y con el objeto de precisar el límite de inversión al cual debieran sujetarse las inversiones en pactos de retroventa recientemente indicadas (30% del activo del Fondo), se acordó reemplazar el número 3 del artículo 12 del reglamento interno por el siguiente:

“3. Cuotas de fondos mutuos que a su vez inviertan en instrumentos de renta fija de alta liquidez, tales como pero no limitados a efectos de comercio, pagarés y depósitos a plazo (money market), y pactos de retrocompra no superiores a 30 días sobre instrumentos de renta fija emitidos en Chile y con clasificación de riesgo igual o mayor a BBB-: Hasta un 30% del activo del Fondo.”

4. Funcionamiento Comité de Vigilancia

Con el objeto de adecuar el Reglamento Interno a la exigencia de la Circular 1.791 de la SVS, se acordó especificar que el Comité de Vigilancia del Fondo deberá sesionar al menos una vez cada tres meses. Asimismo, se especificó que, sólo para los efectos de las remuneraciones del Comité de Vigilancia, se considerará un máximo de seis sesiones de dicho comité en cada año.

Al respecto, se acordó reemplazar el primer párrafo del artículo 37 del Reglamento Interno del Fondo por el siguiente:

“ARTÍCULO 37°. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos una vez cada 3 meses, en las fechas predeterminadas por el propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. No obstante que el Comité de Vigilancia pueda sesionar extraordinariamente cuantas veces sus miembros lo estimen conveniente, y sólo para los efectos del cálculo y determinación de los gastos y remuneración del Comité de Vigilancia previstos en el número (4) del artículo 22, se considerará un número máximo de 6 sesiones en cada año calendario.”

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 16 de julio de 2016.



Claudio Yáñez Fregonara

Gerente General

Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos